



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE LA SECRETARÍA DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN
INTERCULTURAL BILINGÜE Y LA UNIVERSIDAD DE CUENCA.**

Comparecen a la suscripción del presente convenio específico, por una parte, la Secretaría del Sistema de Educación Intercultural Bilingüe, legalmente representada por el señor Magister Domingo Rómulo Antún Tsamaraint, Secretario del Sistema de Educación Intercultural Bilingüe, conforme se acredita con el respectivo nombramiento que se anexa, a quien en adelante se le denominará “SESEIB”; y la UNIVERSIDAD DE CUENCA, que para efectos de este convenio será denominada como “UNIVERSIDAD”, debidamente representada por el Doctor Pablo Fernando Vanegas Peralta, en calidad de Rector con sede en Cuenca, conforme se acredita con los respectivos nombramientos que se anexan, los suscriptores podrán llamarse también de forma conjunta “*Las Partes*” o “*Comparecientes*”, quienes se comprometen en virtud de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES:

1.1. El artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “*La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir.*”

1.2. El artículo 27 de la Constitución de la República del Ecuador señala: “*La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar.*”

1.3. La Constitución de la República en el artículo 57, numerales 14 y 21 reconoce a las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, entre otros, los siguientes derechos:

14) “*Desarrollar, fortalecer y potenciar el sistema de educación intercultural bilingüe, con criterios de calidad, desde la estimulación temprana hasta el nivel superior, conforme a la diversidad cultural, para el cuidado y preservación de las identidades en consonancia con sus metodologías de enseñanza y aprendizaje. Se garantizará una carrera docente digna. La administración de este sistema será colectiva y participativa con alternancia temporal y espacial, basada en veeduría comunitaria y rendición de cuentas.*

21) Que la dignidad y diversidad de sus culturas, tradiciones, historias y aspiraciones se reflejen en la educación pública y en los medios de comunicación; la creación de sus propios medios de comunicación social en sus idiomas y el acceso a los demás sin discriminación alguna”.

1.4. El artículo 226 de la Constitución de la República dispone: “*Las instituciones del Estado, sus organismos y dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”.

1.4. El artículo 349 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “*El Estado garantizará al personal docente, en todos los niveles y modalidades, estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y académico (...)*”;

1.5. Mediante Decreto Ejecutivo No. 445 de 06 de julio de 2018, suscrito por el señor Lenin Moreno Garcés, Presidente Constitucional de la República, el cual en su parte pertinente decretó: “*(...) Art. 1.- Créase la Secretaría del Sistema de Educación Intercultural Bilingüe como entidad adscrita al Ministerio de Educación, con independencia administrativa, técnica, pedagógica, operativa, y financiera, encargada de la coordinación, gestión, seguimiento y evaluación de las políticas públicas de Educación Intercultural Bilingüe, con el objeto de organizar, promover y coordinar el Sistema de Educación Intercultural Bilingüe con respeto a los derechos de las comunidades, pueblos y nacionalidades, bajo los principios de interculturalidad y plurinacionalidad*”.

1.6. La Universidad de Cuenca es una universidad pública, cuya misión es formar profesionales y científicos comprometidos con el mejoramiento de la calidad de vida, en el contexto de la interculturalidad y en armonía con la naturaleza. La Universidad fundamentada en la calidad académica, en la creatividad y en la innovación, su capacidad para responder a los retos científicos y humanos de la época y sociedad regional, nacional e internacional equitativa, solidaria y eficiente.

La Universidad se proyecta como una institución con reconocimiento nacional e internacional por su excelencia en docencia con investigación y vinculación con la colectividad; comprometida con los planes de desarrollo regional y nacional; que impulsa y lidera un modelo de pensamiento crítico en la sociedad.

Los fines esenciales de la Universidad de Cuenca se concretan en la búsqueda libre de la verdad; formar, capacitar y especializar a estudiantes y profesionales en los niveles de pregrado y posgrado en las diversas áreas del conocimiento, proporcionándoles una educación humanística e integral; fomentar la creación, preservación, desarrollo y transmisión de la ciencia, la técnica, las artes y la cultura mediante la investigación; aplicar los conocimientos al desarrollo social del país y de la región.



Existe una larga relación de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad de Cuenca y el Sistema de Educación Intercultural Bilingüe para la formación superior de educadores del sistema de Educación Intercultural Bilingüe.

Entre los años 1991 a 2013 la Universidad de Cuenca con la Dirección Nacional de Educación Intercultural Bilingüe del Ministerio de Educación firmaron convenios de cooperación con la GTZ, UNICEF, UNESCO y el BID para desarrollar carreras de pregrado y posgrado destinadas a docentes de Pueblos y Nacionalidades. En este período se graduaron 642 profesionales con el título de tercer nivel y 108 a nivel de posgrado.

AÑO	NOMBRE DEL PROGRAMA	TIEMPO DE DURACIÓN	OBSERVACIONES
1991 a 1992	Programa de Licenciatura y Educación Andina - LAEB -	23 graduados	Dirigida para profesionales licenciados en ciencias de la educación o cualquier otra especialidad. La sede fue la Universidad de Cuenca.
1993 a 1994		23 graduados	
1995 a 1996		24 graduados	
1998 a 2001	Programa de Licenciatura y Educación Andina	26 graduados	Dirigida a los graduados de los Institutos Pedagógicos Interculturales. Se desarrolló en un convenio con la DINEIB y de la GTZ. Este programa ha recibido a estudiantes de todas las provincias, en los cuales se encuentran los pueblos y Nacionalidades indígenas del Ecuador. A estas licenciaturas asistieron en mayor medida indígenas de las comunidades de la Sierra. La sede fue la Universidad de Cuenca.
1999 a 2002		25 graduados	
2003 a 2006	Programa de Licenciatura en Educación Intercultural Bilingüe (PLEIB-I)	262 graduados	Este programa se llevó a cabo en los Centros de Desarrollo Comunitario, en la Amazonía, la modalidad fue semi-presencial, en convenio con la DINEIB, Ministerio de Educación y Cultura, Organismos Internacionales.
2006 al 2008	Programa de Maestría en Docencia Universitaria en Interculturalidad	38 graduados	Fue un programa a distancia, dirigido a quienes se habían graduado en las Licenciaturas Interculturales. Contó con el apoyo de la DINEIB, el Ministerio de Cultura y de Organismos Internacionales.

2006 al 2010	Programa de Licenciatura en Investigación de Culturas Amazónicas	29 graduados	Programa con estudios regulares y sede en la Universidad de Cuenca, en convenio con la DINEIB, el Ministerio de Cultura y de Organismos Internacionales.
2010	Programa de Diplomado Superior en Formulación y Evaluación de Proyectos	73 graduados	Sede en la Universidad de Cuenca, convenio con la DINEIB, el Ministerio de Cultura y de Organismos Internacionales.
2009 al 2013	Programa de Licenciatura en Gestión Pública y Liderazgo	16 graduados	Este programa fue semi-presencial, las clases se impartieron en el Centro de Desarrollo Comunitario en Puyo, tuvo el apoyo de la DINEIB, Ministerio de Educación y Cultura, Organismos Internacionales. Estuvieron también inmersos la Facultad de Filosofía y Ciencias Económicas de la Universidad de Cuenca.
2009 al 2013	Programa de Licenciatura en Educación Intercultural Bilingüe (PLEI-II)	213 graduados.	Este programa se lleva a cabo en los Centros de Desarrollo Comunitario, 7 en la Amazonía, 2 en la costa y 1 en la Sierra, la modalidad es semi-presencial, tiene el apoyo de la DINEIB y de Organismos Internacionales.

CLÁUSULA SEGUNDA. - OBJETO:

Cooperar en la ejecución de programas de formación académica y profesionalización de docentes, a nivel de posgrado (cuarto nivel) en ciencias de la educación.

CLÁUSULA TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN:

El presente convenio específico tendrá un plazo de duración equivalente a cuatro años, el mismo podrá ser renovado una vez que el administrador del convenio de cualquiera de los suscriptores, solicite a la contraparte por escrito su voluntad de renovar el instrumento, con un máximo de treinta 30 días de anticipación a su vencimiento, quien comunicará su aceptación por escrito, previo informe técnico que justifique el requerimiento, caso contrario cualquiera de las partes podrá comenzar con los trámites necesarios para el cierre o liquidación del presente instrumento.

CLÁUSULA CUARTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

4.1) POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD:

- Formar académicamente de acuerdo a la normativa de la Universidad a los docentes del sistema de educación intercultural bilingüe a través de programas de posgrado a



nivel nacional debidamente financiados por fondos de cooperación internacional; en consecuencia, velará por la calidad académica de su desarrollo.

- b) Otorgar los títulos de posgrado, y/o certificados correspondientes a los docentes/estudiantes que hayan cumplido con los requisitos de titulación de la Universidad.
- c) Colaborar con docentes de la Universidad cuya especialidad responda a los contenidos curriculares asignados en ciencias de la educación, en los diferentes programas académicos que se desarrollen.
- d) Brindar el asesoramiento técnico, pedagógico y académico cuando las necesidades lo requieran.
- e) Entregar un informe académico y administrativo al finalizar cada período académico siempre que el Secretario del Sistema de Educación Intercultural Bilingüe lo requiera.
- f) Solicitar a la SESEIB autorización para el uso de las instituciones educativas, a nivel nacional que serán utilizadas para el proceso de profesionalización docente objeto del presente convenio.
- g) Crear centros de apoyo pedagógicos de la Universidad en las zonas de difícil acceso, para la recepción de exámenes, tutorías y/o encuentros extra o intraclases, de acuerdo a la normativa expedida por el CES para estos casos, los mismos que se implementarán en la infraestructura que Sistema de Educación Intercultural Bilingüe destine para este efecto.
- h) Concurrir con el personal docente a los centros de apoyo pedagógico de la Universidad en las zonas de difícil acceso, de los programas que se ejecuten financiados por fondos de cooperación internacional, de acuerdo al cronograma establecido con la Secretaria del Sistema de Educación Intercultural Bilingüe y en función del presupuesto esta asigne.

4.2) POR PARTE DE LA SESEIB:

- a) Coordinar con la Universidad la formación académica, de los docentes del sistema de educación intercultural bilingüe.
- b) Coordinar la gestión académica de los programas de pregrado y posgrado de conformidad con las necesidades de la educación intercultural bilingüe.
- c) Revisar y aprobar los informes académicos y administrativos al finalizar cada período académico.
- d) Realizar el control y seguimiento del programa de formación académica en coordinación con la Universidad.
- e) Disponer a la máxima autoridad de las instituciones educativas del sistema de educación intercultural Bilingüe que se permita el uso de los espacios requeridos por la Universidad para el desarrollo del programa de profesionalización a nivel nacional.

4.3) OBLIGACIONES CONJUNTAS:

- a) Designar administradores del convenio, debiendo notificar su identidad por escrito, los mismos quienes en conjunto velarán por el fiel cumplimiento de las cláusulas del convenio.
- b) Suscribir la respectiva resolución o acta de terminación o finiquito respectiva a la finalización del convenio, misma que contará con los informes técnicos de cumplimiento de obligaciones.
- c) Las partes organizarán campañas de difusión social a efectos de informar a los docentes del sistema de educación intercultural bilingüe, acerca de las ofertas académicas objeto del presente convenio.
- d) Las partes acuerdan que se presentarán mutuamente informes anuales de la ejecución del presente convenio.
- e) Entregar la información que se requiera a partir de la suscripción del convenio, durante la implementación, la ejecución y cierre del proceso de profesionalización de los docentes.

CLÁUSULA QUINTA. - FINANCIAMIENTO:

La ejecución del convenio de cooperación interinstitucional entre la SESEIB y la Universidad será a título gratuito, por tanto, no existirá transferencia de recursos de ninguna de las partes.

CLÁUSULA SEXTA. - MODIFICACIÓN:

Cualquier revisión, enmienda, ampliación u modificación total o parcial del presente convenio, será efectuada por mutuo acuerdo entre las partes, de manera expresa, mediante la firma de adendas modificatorias, salvo su objeto, que no podrá ser modificado.

CLÁUSULA SÉPTIMA- ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO:

7.1. Para la ejecución del presente convenio y de las actividades programadas para la consecución del objeto, los responsables de la administración son:



POR LA SESEIB:	POR LA UNIVERSIDAD:
Nombre: Cawetipe Yeti Caiga	Nombre: Fernando Yáñez Balarezo
Cargo: Director de Coordinación de Educación Superior Intercultural Bilingüe	Cargo: Director de la carrera de Educación Básica, modalidad semipresencial.
Domicilio Sede Quito	Domicilio Sede Cuenca
Dirección: Edificio del Ministerio de Educación, piso 4to, ubicado en la Av. Amazonas N34-451 entre Av. Atahualpa y Juan Pablo Sanz	Dirección: Av. 12 de abril y Agustín Cueva, Ciudadela Universitaria
Teléfono: 3961423	Teléfono: 405 1000 Ext. 1610 - 2523
Correo:	Correo: fernando.yanezb@ucuenca.edu.ec
comisioneducacioncenawe2018@gmail.com	departamentoestudiosinterculturales@ucuenca.edu.ec
Pág.: www.educacionbilingue.gob.ec	Pág.: https://www.ucuenca.edu.ec/
Quito-Ecuador	Cuenca-Ecuador

7.2. Las responsabilidades de los administradores del convenio son:

- Velar por la correcta ejecución del instrumento convencional.
- Realizar el seguimiento, coordinación, control y evaluación del instrumento.
- Establecer acuerdos y definir procedimientos en los aspectos administrativos, técnico y logístico para el cumplimiento del objeto del instrumento.
- Informar a las instancias directivas jerárquicas superiores sobre la ejecución del convenio.
- Presentar informes de gestión semestral, final y cuando sean requeridos por las máximas autoridades respectivas.
- Emitir informe para prórroga o ampliación de plazo debidamente motivado.
- Emitir informes con el debido sustento técnico para realizar adendas modificatorias o terminaciones, según el caso.
- Consolidar el expediente completo respecto a la ejecución del presente instrumento.

CLÁUSULA OCTAVA. - OBLIGACIÓN PATRONAL. -

La “SESEIB”, y La “UNIVERSIDAD”, dada la naturaleza del presente convenio NO adquieren ninguna obligación de carácter laboral con el personal que participe en las actividades que se apliquen en el presente convenio o futuros que puedan establecerse, no existiendo por lo tanto ningún vínculo ni responsabilidades por tal concepto.



CLÁUSULA NOVENA. - DIFUSIÓN, PUBLICIDAD Y PROMOCIÓN:

Las partes, de común acuerdo, se obligan a utilizar sus emblemas institucionales en la difusión, publicidad y promoción del objeto de este convenio. Para lo cual previamente se debe poner en conocimiento y aprobación de la UNIVERSIDAD o de la SESEIB según corresponda, así mismo las partes asumirán la responsabilidad por su mal uso y/o no autorización.

CLÁUSULA DÉCIMA.- RESERVA DE INFORMACIÓN Y EXCLUSIVIDAD:

10.1. Las Partes se obligan a observar estrictamente el principio de reserva de la información estadística y el principio de confidencialidad del dato personal, de conformidad con lo establecido en los artículos 6 y 17 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Para el efecto y sin perjuicio del cumplimiento de este convenio, las partes se comprometen a mantener el sigilo de la información que va a ser utilizada, procesada o intercambiada, los medios y demás elementos que deban ser especificados.

10.2. De igual manera las partes acuerdan utilizar la información únicamente para efectos del presente convenio y para ningún otro propósito. Las Partes pueden proveer información a los funcionarios de la contraparte previamente designados, bajo las siguientes condiciones:

10.2.1. Cuando existiera una necesidad sustantiva para conocer dicha información en relación directa con la ejecución del convenio;

10.2.2. Cuando han sido informados sobre la confidencialidad de dicha información.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

11.1. En caso de suscitarse divergencias o controversias respecto del cumplimiento de las obligaciones pactadas o sobre la interpretación de las estipulaciones del presente convenio, las partes tratarán de solucionarlas directamente.

11.2. De no llegar a un acuerdo, las divergencias o controversias serán sometidas al procedimiento alternativo de solución de conflictos de la mediación, establecidos en la Ley de Arbitraje y Mediación, en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado en la ciudad en la que las comparecientes radican domicilio.

11.3 De persistir las controversias, las partes se someterán al Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo con sede en la ciudad de Quito.

CLÁUSULA DUODÉCIMA.- TERMINACIÓN DEL CONVENIO:



El presente Convenio podrá terminar por las siguientes causas:

- a) Por cumplimiento del objeto del presente convenio;
- b) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que se evidencie que no pueda continuarse su ejecución por motivos técnicos, económicos, legales, sociales o físico; para lo cual celebrarán un convenio de terminación por mutuo acuerdo.
- c) Cumplimiento del plazo;
- d) Fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificados, que haga imposible el cumplimiento de su objeto o este se vuelva inejecutable; y,
- e) Terminación unilateral por incumplimiento de alguna de las partes; antes de proceder a la terminación unilateral, la parte que así lo decida, deberá notificar a la otra parte su decisión, alegando el incumplimiento de alguno de sus apartados, para cuya declaración se requerirá que previamente se haya informado por escrito y con anticipación de al menos 10 días a la parte a quien se impute el eventual incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - RESOLUCIÓN O ACTA DE TERMINACIÓN O FINIQUITO:

Una vez finalizado el convenio, por cualquiera de las causas determinadas en la cláusula anterior, las partes suscribirán la resolución o acta de terminación o finiquito del convenio de cooperación, en un plazo no mayor a un mes, posterior a la fecha de terminación del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - DOMICILIO:

Para los efectos derivados del presente convenio, las partes constituyen domicilio legal en el Distrito Metropolitano de Quito.

No obstante, para cualquier aviso o notificación que las partes deban dirigirse en virtud de este convenio, se acuerda hacerlo por escrito y se considerará dado, entregado o realizado solamente desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario en su respectiva dirección. Las Partes declaran las siguientes direcciones para comunicaciones y correspondencia en el marco del presente Convenio

- **Secretaría del Sistema de Educación Intercultural Bilingüe-SESEIB:**

Avenida Amazonas N34 - 451 entre Atahualpa y Juan Pablo Sanz
Teléfonos: (593 2) 3961 300

- **Universidad de Cuenca**

Av. 12 de abril y Agustín Cueva, Ciudadela Universitaria
Teléfonos: 593-7- 405-1000/ 405-1022 ext. 1140
Correo electrónico: ucuenna.edu.ec

Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al presente instrumento, serán formuladas por escrito o a través de medios electrónicos.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - DOCUMENTOS HABILITANTES:

Forman parte integrante del presente Convenio, los siguientes documentos habilitantes:

a) Copia del nombramiento del Rector de la UNIVERSIDAD. c) Copia del nombramiento del Sr. Secretario del SESEIB

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - ACEPTACIÓN:

Los comparecientes expresan su aceptación a todo lo contenido en el presente instrumento, a cuyas estipulaciones se someten, por precautelar el derecho a la educación de la población y a sus legítimos intereses institucionales, en fe de lo cual proceden a suscribirlo en tres (3) ejemplares de igual tenor y valor legal, en la ciudad de Cuenca, el día 10 de febrero de 2020.



Ph.D. Pablo Fernando Vanegas Peralta
RECTOR UNIVERSIDAD DE CUENCA



Mgs. Rómulo Antun Tsamaraint
SECRETARIO - SESEIB

10 de febrero de 2020, en la ciudad de Cuenca, Ecuador, en la sede de la Universidad de Cuenca.

En la Universidad de Cuenca, en su calidad de Rector, y en su condición de secretario del SESEIB, suscriben el presente instrumento, en representación de las autoridades de la Universidad y del SESEIB, quedando lo suscrito en la forma siguiente:

Ph.D. Pablo Fernando Vanegas Peralta - Rector

Mgs. Rómulo Antun Tsamaraint - Secretario

Av. Amazonas N34-451 y Av. Atahualpa
Ministerio de Educación, 4to piso
Código postal: 170007 / Cuenca - Ecuador
Teléfono: 593(2)396-1300 ext. 3009 - www.eduacionbilingue.gob.ec